

H. Concejo Deliberante

Bolívar

Bolívar, 19 de Agosto de 2020

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 7790/20

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N°2663/2020 =

ARTÍCULO 1°: Convalidase el Protocolo Adicional suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, mediante el cual se establecen las condiciones para el dictado de la carrera de Ingeniería Mecánica en el Centro Regional Universitario Bolívar, que expresa: -----

PROTOCOLO ADICIONAL

FACULTAD DE INGENIERÍA-MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

En el marco del convenio suscripto entre la Universidad Nacional de La Plata y la Municipalidad de BOLIVAR relativo a la carrera de Ingeniería Mecánica, por medio de la Facultad de Ingeniería, en adelante INGENIERÍA, con domicilio en calle 1 y calle 47 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su DECANO, Ing. Horacio Martín Freney y la Municipalidad de BOLIVAR, con domicilio en Avenida Belgrano n°11, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Interino, Marcos Emilio Pisano en adelante LA MUNICIPALIDAD, conviene en firmar el presente protocolo, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A partir del 1° de Febrero, se acuerda que LA MUNICIPALIDAD abonará 11 cuotas mensuales de \$260.000 a la Facultad de Ingeniería para cubrir los gastos de administración, coordinación académica, movilidad de los docentes, amortización y mantenimiento de los rodados que tras la avaria de 6 días/semana al cuerpo docente para el dictado de la carrera de Ingeniería Mecánica en la Sede Bolívar. Si a consecuencia de la variación en los costos mencionados durante el período de vigencia del presente convenio se supera el monto estimado, la Facultad no correrá con los gastos que garanticen la continuidad del servicio.

SEGUNDA: Asimismo, la Facultad se encargará de la coordinación académica de estas actividades, su evaluación y toda gestión administrativa correspondiente a los alumnos de la extensión aúlica Bolívar.

TERCERA: Los gastos de alojamiento de estudiantes, de almuerzo y/o cenas serán abonados directamente por LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad cubrirá los costos administrativos locales, los costos de los servicios de comunicaciones que requieran y el mantenimiento de equipamiento local.

CUARTA: La Facultad de Ingeniería de la UNLP garantizará la movilidad de los alumnos, su tratamiento académico idéntico al de los alumnos de La Plata, el acceso local y remoto a la biblioteca y el acceso remoto al equipamiento específico que requiera y que estén en los laboratorios de la Facultad (en particular para los cursos avanzados de la carrera).

QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y FACTURACIÓN

La Facultad de Ingeniería pone en conocimiento de la Municipalidad que la FUNDACION DE LA FACULTAD DE INGENIERIA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA PROMOCION DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS, matrícula n° 13705 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-67798003-2, con domicilio en calle 1 N° 732 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante LA FUNDACION, administrará los fondos contemplados en el presente Convenio, en su carácter de UNIDAD DE VINCULACION TECNOLÓGICA (U.V.T.).

La Municipalidad toma conocimiento del manifiesto por la Facultad y presta conformidad a la participación de la mencionada Fundación. Como consecuencia de lo expuesto la Fundación será la encargada de facturar los servicios correspondientes a los trabajos contratados y recibir los pagos, acy o fin la FACULTAD expresa autorización a esta modalidad, debiendo considerar que los pagos realizados a la Fundación implicarán efectos cancelatorios de las obligaciones que por tales conceptos fueran debidos entre las partes. Los importes deberán abonarse a nombre de la Fundación Facultad de Ingeniería (30-67798003-2), IVA EXENTO, dirección Avenida 1 N° 732-La Plata, o bien mediante la realización de un depósito bancario en alguna de las siguientes cuentas: BANCO GALICIA Cta. Cte. N° 4916/2-Sucursal 172/3-CBU007017292000004916231; BANCO NACION Cta. Cte. N°

H. Concejo Deliberante

Bolívar

163005/45-Sucursal2170-CBU0110030320000163005456; BANCOPROVINCIA Cta. Cte. N°57623/9-Sucursal 2000-CBU0140999801200005762393, debiendo enviarse el comprobante de dicha operación vía correo electrónico. SEXTA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los días 26 del mes de Mayo de 2020.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A DIECINUEVE DEL MES DE AGOSTO DE 2020.

FIRMADO



LEANDRO BERDEGAR
Secretario HCD



LUIS MARIA MARIANO
Presidente HCD

ES COPIA